



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00337-00
Demandante: EDIFICIO EL ALCAZAR P.H.
Demandado: ADRIÁN CASTELLANOS VILLAMIZAR

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el EDIFICIO EL ALCAZAR P.H., a través de apoderado judicial, contra ADRIÁN CASTELLANOS VILLAMIZAR y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Certificado expedido por la administradora - conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., que el documento base de la ejecución presta mérito ejecutivo de conformidad con lo reglado en el artículo 48 de la ley 675 de 2001 pues contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 ibidem, siendo del caso con soporte en los artículos 430 y 431 ibidem librar mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del EDIFICIO EL ALCAZAR P.H., identificado con Nit. 890.211.143.1, contra ADRIÁN CASTELLANOS VILLAMIZAR, identificado con C.C. No. 91.297.606., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1.

Concepto		VALOR	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CAUSAN INTERESES DE MORA
Cuota Administración	ene-2020	\$412.809	31 de enero de 2020
Cuota Administración	feb-2020	\$412.809	28 de febrero de 2020
Cuota Administración	mar-2020	\$412.809	31 de marzo de 2020
Cuota Administración	abr-2020	\$412.809	30 de abril de 2020
Cuota Administración	may-2020	\$412.809	31 de mayo de 2020
Cuota Administración	jun-2020	\$412.809	30 de junio de 2020
Cuota Administración	jul-2020	\$412.809	31 de julio de 2020
Cuota Administración	ago-2020	\$412.809	31 de agosto de 2020
Cuota Administración	sep-2020	\$412.809	30 de septiembre de 2020
Cuota Administración	oct-2020	\$412.809	31 de octubre de 2020
Cuota Administración	nov-2020	\$412.809	30 de noviembre de 2020
Cuota Administración	dic-2020	\$362.000	31 de diciembre de 2021
Cuota Administración	ene-2021	\$362.000	31 de enero de 2021
Cuota Administración	feb-2021	\$362.000	28 de febrero de 2021
Cuota Administración	mar-2021	\$362.000	31 de marzo de 2021

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de cada una de las fechas anteriormente indicadas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por las cuotas de administración insolutas que se sigan causando en el transcurso del presente proceso, que no sean pagadas, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Siempre que se allegue el certificado expedido por el representante legal y/o administrador de la propiedad horizontal ejecutante.

SEGUNDO. – Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Reconocer como apoderado de la parte demandante al abogado RODOLFO RUEDA VASQUEZ, identificado con C.C. No. 16.589.491., portador de la tarjeta profesional No. 40.450 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 070 Hoy 23 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23196e267e0b4e2b80842fb29024d90781f03a515de511aed433e47d2787f94**
Documento generado en 22/07/2021 12:22:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>